

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Agua de Dios – Cundinamarca., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Radicación 2021-169

La demanda con acción para que se declare la existencia de unión marital de hecho entre el causante JOSE LUIS DELGADO GUTIERREZ y la señora ESPERANZA OSORIO SEPULVEDA, **SE RECHAZA**, por falta de competencia, toda vez que la misma está asignada al juzgado de familia en primera instancia, conforme a lo dispuesto en el Art. 22 Numeral 20 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordena la remisión de la demanda y sus anexos **AL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT – REPARTO-**, por competencia.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Domingo Cárdenas', written in a cursive style.

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.